COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DON JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 21 de noviembre de 2002, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en el marco de la tramitación del expediente número RO 2002/7807, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE TÍTULO HABILITANTE POR DESAPARICIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU TITULAR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad "CABLEDIS, S.A." es titular de una concesión provisional para realizar la actividad de televisión por cable en la localidad de Zarautz (Guipúzcoa), otorgada por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 20 de noviembre de 1996 (Expediente CCP-96/0030).

Segundo. Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha comprobado, mediante la oportuna certificación registral expedida por el Registrador Mercantil de Guipúzcoa, que la entidad "CABLEDIS, S.A." fue disuelta y liquidada por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1999.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111, apartado a), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es causa de resolución del contrato "la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista".

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones antes citada, la concesión se extinguirá por las causas que resulten aplicables, de las señaladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativas a los contratos de gestión de servicios públicos.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2, letras b) y n), de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única, párrafo cuarto, de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Primero. Declarar extinta la concesión provisional para la prestación del servicio de televisión por cable otorgada a la entidad CABLEDIS, S.A., otorgada por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 20 de noviembre de 1996.

Segundo. La presente Resolución deberá ser notificada a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a los efectos oportunos.

Tercero. La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del

Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº Bº DEL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes

José Mª . Vázquez Quintana